



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

PARANÁ, 28 ABR 2022

**VISTO:**

La Ley N° 9595 de Concursos Docentes, su modificatoria Ley N° 9605 y la Resolución N° 1972/90 CGE; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Política Educativa vigente destaca la profesionalización docente como una cuestión estratégica;

Que resulta necesario unificar criterios de Evaluación de Antecedentes de Formación Docente y Desarrollo Profesional en el Nivel Superior del sistema educativo entrerriano;

Que tomó intervención Jurado de Concursos de Nivel Superior;

Que la Comisión Negociadora de la Paritaria de Condiciones Laborales se ha reunido y convenido los términos en que se dicta la presente, conforme Acta de fecha 12 de abril de 2022;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto a partir de la emisión de la presente, la Resolución N° 1972 CGE de fecha 21 de septiembre de 1990, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que para la *Evaluación de Antecedentes de Formación Docente y Desarrollo Profesional* en el Nivel Superior, se tendrán en cuenta los criterios consignados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar remitir copia autenticada a Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección General de Información, Evaluación y Planeamiento, Direcciones de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas; establecimientos educativos y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

//LEV

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DYLELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

ROQUE CORONOFF  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS  
Vocal representante de las y los  
Trabajadores de la Educación  
CGE - AGMER

Martín C. MÜLLER  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

**ANEXO**

**ARTÍCULO 1°.-** Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo. En los casos de títulos intermedios se valorará solo el título final obtenido. Para la evaluación de los aspirantes a vacantes y suplencias en cargos iniciales, horas cátedra y cargos de ascenso del escalafón docente, Jurado de Concursos evaluará el título exigible para el desempeño en el cargo u horas cátedra, en base a las competencias en reglamentación específica.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinada la competencia de títulos de acuerdo con la normativa vigente y según el carácter que éstos posean para cada situación a evaluar, se otorgará el siguiente puntaje:

a) Títulos universitarios de posgrado (Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y su modificatoria Ley N° 25.574)

Doctorado	8,00 puntos
Maestría	7,00 puntos
Especialización	4,00 puntos

b) Títulos de grado universitario o de formación inicial superior (no universitario) (Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y su modificatoria Ley N° 25.574)

-Título de Nivel Superior con Formación Docente de cuatro (04) años como mínimo (Profesorados).	6,00 puntos
-Título de Nivel Superior con Planes de Estudios mayores de cuatro (04) años de duración, de formación científica o profesional, sin formación docente, afin con el título que lo habilita. (Licenciaturas o Profesionales).	6,00 puntos
-Título de Tecnicatura Superior con Planes de Estudios mayores de tres (03) años de duración, complementado con formación pedagógica.	4,00 puntos
-Título de Nivel Superior con Planes de Estudios mayores de cuatro (04) años de duración, de formación científica o profesional, sin formación docente (Licenciaturas o Profesionales).	4,00 puntos
-Título de Nivel Superior con Planes de Estudios menores de cuatro (04) años y mayores de dos (02) años, de formación científica o profesional, con formación docente.	3,00 puntos
-Título de Nivel Superior con Planes de Estudios de dos (02) años de formación docente, científica o profesional.	3,00 puntos

c) Postítulos docentes dictados por Institutos de Nivel Superior Resolución N° 117/10 CFE y Resolución N° 4964/19 CGE

Diplomatura Superior (seiscientas horas reloj como mínimo).	5,00 puntos
Especialización Docente de Nivel Superior (cuatrocientas horas reloj como mínimo).	4,00 puntos
Actualización académica de 300 a 399 horas.	3,00 puntos
Actualización académica de 200 a 299 horas.	2,00 puntos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

**ARTÍCULO 3°.-** Las acciones de Formación Docente Continua realizadas como participantes o responsables, podrán presentarse y ser evaluadas hasta los cinco (05) años posteriores a la emisión de la certificación de las mismas, con excepción de la primera inscripción.

**ARTÍCULO 4°.-** La Formación Docente Continua, en sus diversas modalidades y características, deberá estar relacionada con el título de base, las prácticas docentes y pedagógicas, los sujetos, las funciones de conducción y supervisión de las instituciones educativas, los enfoques y perspectivas epistemológicas y disciplinares que conforman los Diseños o Lineamientos, los contenidos transversales establecidos por normativa, el desarrollo científico y tecnológico, entre otras prioridades que se definan en el marco de la política educativa, a efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje.

Cuando el desarrollo de las instancias formativas enunciadas en los incisos a)-b)- i) del presente artículo estuviera a cargo de más de un docente, deberá constar en el certificado las horas de actuación de cada uno de ellos. La bonificación asignada se computará en forma proporcional a dicha carga horaria.

Los profesionales a cargo del dictado de las instancias de formación continua obtendrán como bonificación un cincuenta (50) por ciento más de puntaje que el asistente.

Serán valorados de acuerdo con las siguientes escalas:

**a) Participación en Ateneos, Cursos, Seminarios o Talleres:** presentan diversas características y metodologías durante su desarrollo. Podrán ser presenciales, semipresenciales o a distancia. Deberán contar con el reconocimiento del Consejo General de Educación de la Provincia, del Ministerio de Educación de la Nación o de otras Provincias, Universidades Nacionales o Provinciales, y la evaluación aprobada. Para el asistente no tendrá límite la acumulación de puntos, y según su duración se otorgará el siguiente puntaje:

CARGA HORARIA	RECONOCIDOS POR CGE	ORGANIZADOS POR CGE
De 180 a 199 hs	0,80 puntos	1,36 puntos
De 150 a 179 hs	0,70 puntos	1,19 puntos
De 120 a 149 hs	0,60 puntos	1,02 puntos
De 90 a 119hs	0,50 puntos	0,85 puntos
De 60 a 89 hs	0,40 puntos	0,68 puntos
De 30 a 59 hs	0,30 puntos	0,51 puntos
Menos de 30 hs	0,20 puntos	0,34 puntos

**b) Participación en Ciclos de Formación:** constituyen trayectos de desarrollo profesional modular integral, preferentemente con la finalidad de analizar las prácticas docentes. (Resolución N° 30/07 CFE). Podrán ser presenciales, semipresenciales y/o a distancia. Deberán contar con reconocimiento del Consejo General de Educación de la Provincia o Ministerio de Educación de la Nación o de otras Provincias, Universidades Nacionales o Provinciales y la evaluación aprobada.

No tendrán límite en la acumulación de puntos y según su duración se otorgará el siguiente



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

puntaje:

CARGA HORARIA	RECONOCIDOS POR EL CGE	ORGANIZADOS POR EL CGE
De 180 a 199 hs	0,80 puntos	1,36 puntos
De 150 a 179 hs	0,70 puntos	1,19 puntos
De 120 a 149 hs	0,60 puntos	1,02 puntos

**c) Participación en Congresos, Jornadas, Foros, Simposios o Convenciones:** comprenden instancias de perfeccionamiento, actualización, y promueven el desarrollo de investigaciones y de experiencias innovadoras. Su ponderación variará si presenta trabajos, dicta conferencias, participa en mesas redondas, entre otras acciones, o simplemente asiste a las mismas. Se otorgarán los siguientes valores:

Asistencia con presentación de ponencias y/o publicación	0,50 puntos
Moderador	0,30 puntos
Asistente	0,20 puntos

En cada uno de los ítems la acumulación máxima de puntaje será de 4 (cuatro) puntos.

**d) Participación en Concursos de Oposición:** se valorará la actuación en las diversas etapas de elaboración y puesta en marcha de Concursos de Oposición convocados por organismos oficiales, según las funciones que desempeñen. Se asignarán los siguientes puntajes:

Por haber aprobado un sistema de oposición (Reglamentado por el CGE)	2,00 puntos
Por desempeño como miembro de Comisión Evaluadora de Concursos de Oposición en los niveles y modalidades de la Educación Obligatoria.	0,60 puntos
Por desempeño en la Planificación y seguimiento del sistema de oposición	0,50 puntos
Por actuación como Jurado de Concursos de oposición en cátedras de nivel superior	0,50 puntos

**e) Participación en proyectos y actividades educativas:** comprende el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos que desarrollan los docentes con sus alumnos, en las instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades que involucran acciones de investigación y puesta en común en variadas instancias. Promueven la participación de los estudiantes y fomentan el juicio crítico y las prácticas solidarias: Proyectos de Ferias de Ciencias, Campamentos científicos, Proyectos Técnicos Educativos, Olimpiadas, Senado Juvenil y otros proyectos que aborden la transversalidad en la escuela que desarrollen la educación, ambiental, vial, sexual, para la Paz, en valores humanos,



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

**1500**

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2638561

resolución pacífica de conflictos, convivencia escolar, prevención de adicciones, socioeducativos, nuevas tecnologías, cooperativismo y mutualismo, memoria colectiva, entre otros.

Proyecto	Asesor	Jurado	Coordinador o Comisión Organizadora
A nivel Internación	0,60 puntos	0,30 puntos	0,10 puntos
A nivel Nacional	0,50 puntos	0,25 puntos	0,10 puntos
A nivel Provincial	0,40 puntos	0,20 puntos	0,10 puntos
A nivel Departamental	0,30 puntos	0,15 puntos	0,10 puntos
A nivel Escolar	0,20 puntos	0,10 puntos	0,10 puntos

En el caso que el docente haya desempeñado el mismo rol en los distintos niveles se valorará la actuación que más lo beneficie. Si se desempeñara en más de un establecimiento se evaluará en uno de ellos por año.

**El máximo acumulable en todos los casos será de cuatro (4,00) puntos.**

**f) Participación en Proyectos educativos específicos:** comprenden aquellos proyectos anuales con un mínimo de cien (100) horas presentados, ejecutados y evaluados en las instituciones escolares por propia iniciativa que implican un trabajo extracurricular con los alumnos y que posibilitan mejoras en el proceso de aprendizaje, la reducción de los índices de repetición y una mayor retención de los alumnos en la educación obligatoria. Incluyen también aquellos que contribuyen al fortalecimiento de actitudes y valores que favorecen la formación integral de los estudiantes. Los proyectos deberán ser aprobados por el Equipo Directivo en la educación primaria, por el Consejo Institucional en la educación secundaria, por el Consejo Coordinador en las Escuelas Normales, por el Supervisor del nivel y el Director Departamental de Escuelas.

Se valorarán con la siguiente puntuación:

Proyectos Interinstitucionales	1,00 puntos
Proyectos Institucionales	0,50 puntos

**El máximo acumulable en todos los casos será de cuatro (4,00) puntos.**

**g) Conformación del Equipo referente del Plan de Mejoras Institucional en las Escuelas Secundarias Orientadas y de Educación Técnico - Profesional:** comprende el trabajo no remunerado de los equipos docentes responsables de la elaboración, ejecución y presentación de rendiciones de los proyectos institucionales, con impacto en los aprendizajes de los alumnos, la proyección social - comunitaria y el equipamiento de los establecimientos. Esta actividad deberá desarrollarse en forma extracurricular y los docentes acreditar su participación. Los rectores de las escuelas estarán excluidos de obtener puntaje por significar estas actividades inherentes a sus funciones.



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

Se otorgarán los siguientes puntajes acordes con el horario de trabajo y la cantidad de proyectos en los que participa:

Participación en tres o más proyectos que involucren hasta 150 horas cátedra.	1,00 puntos
Participación en dos proyectos que involucren 70 horas cátedra.	0,50 puntos
Participación en un proyecto que involucre 40 horas cátedra.	0,25 puntos

La certificación será extendida por las Direcciones pertinentes del Consejo General de Educación. El máximo acumulable es de cuatro (4,00) puntos.

**h) Participación en Proyectos vinculados con la Educación Física:** comprenden las acciones pedagógicas que llevan a cabo los docentes y alumnos tendientes a su formación integral, la promoción de valores y actitudes, y la sana competencia. Incluyen una gran variedad de prácticas extracurriculares, y el otorgamiento del puntaje se corresponde con la responsabilidad y dedicación que éstas implican:

<b>Preparación y presentación de alumnos en torneos o encuentros deportivos</b>	
A nivel Internacional	0,60 puntos
A nivel Nacional	0,50 puntos
A nivel Provincial	0,40 puntos
A nivel Departamental	0,30 puntos
A nivel Local	0,10 puntos
Campamentos educativos	0,20 puntos

En el caso que el docente haya desempeñado el mismo rol en los distintos niveles se valorará la actuación que más lo beneficie. Si se desempeñara en más de un establecimiento se evaluará en uno de ellos por año.

**El máximo acumulable es de cuatro (4,00) puntos.**

**i) Autor de Publicación:** comprende la presentación de trabajos de carácter científico, literario, artístico, técnico o pedagógico editados en forma de libro, revista especializada o artículo en periódico de tirada internacional, nacional, provincial o local, con número de ISBN, en formato papel o digital.

Se tendrá en cuenta la siguiente valoración:

Autor individual de Artículo/s científico, académicos o de formación docente en Revistas Especializadas y con referato.	3,00 puntos
Autor individual de Libro de carácter didáctico, pedagógico, disciplinar.	2,50 puntos
Autor individual de Libro de texto para la Educación Obligatoria y Modalidades.	2,50 puntos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

Autor de texto Literario: poesía, novela, cuento, ensayo literario, obra de teatro.	2,00 puntos
Responsable de sistematización de Proyectos institucionales pedagógicos innovadores ejecutados, seleccionados y evaluados por el equipo directivo en el nivel Primario o el Consejo Institucional en el nivel Secundario y certificado por la Dirección de Nivel, con o sin ISBN.	1,50 puntos

**El máximo acumulable es de cuatro (4,00) puntos.**

**j) Autor de traducciones:** comprende la traducción de trabajos incluidos en el punto "Publicaciones", en medios impresos, audiovisuales y/o informáticos con dominio edu, org, gov y cuando su autoría tuviese registro de propiedad intelectual. Se valorará con un (1,00) punto y hasta tres (3,00) puntos.

**k) Participación en conferencias:** comprenden actuaciones educativas, científicas, culturales o tecnológicas vinculadas al título de base. Deberán contar con certificación extendida por autoridad competente. Se otorgará por cada una 0,30 puntos. El máximo acumulable es hasta tres (3,00) puntos.

**l) Autor de diseño o producción de materiales multimedia y audiovisuales:** se valorarán las de carácter educativo - cultural, otorgándose por cada una 0,30 puntos y hasta un máximo acumulable de tres (3,00) puntos.

**m) Obtención de Premios:** se valorará por haber obtenido el Primer y Segundo premio por investigaciones científicas, exposiciones, conciertos, competencias deportivas, artísticas o científicas, producción de materiales multimedia o audiovisuales sobre temas educativos y/o relativos al título de base y/o a la especialidad. Deben contar con el auspicio de organismos oficiales y privados de reconocida trayectoria en la educación, con certificación que así lo acrediten.

Se otorgará la siguiente puntuación:

De carácter	1° premio	2° premio
Internacional	2,00 puntos	1,00 puntos
Nacional	1,50 puntos	0,75 puntos
Provincial	1,00 puntos	0,50 puntos

**El máximo acumulable es hasta cuatro (4,00) puntos.**

**n) Estudios cursados en Institutos de Formación Docente en condición de "Alumno/a especial":** comprenden instancias de actualización disciplinar o pedagógica mediante la cursada y aprobación de una o varias asignaturas o unidades curriculares de una carrera docente de Instituto Superior, de gestión estatal o privado. Este reconocimiento es exclusivo para el docente/alumno que lo curse. Se computará según lo establecido en el inciso a) del presente Artículo, con un tope de hasta (04) puntos.

**o) Desempeño en Ayudantía de cátedra y/o adscripción en instituciones de Educación Superior dependientes del Consejo General de Educación:** por cada año académico se otorgará 0,50 puntos y un (1,00) punto, respectivamente, sin límite en la acumulación de puntaje.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

**p) Obtención de Beca de Perfeccionamiento Docente:** se consideran en orden de mérito aquellas vinculadas con el título de base.

Aprobadas (incluye el concurso de selección).	1,50 puntos
Obtenida por concurso de ingreso aprobado.	1,00 punto

Por el trabajo final se adicionará 0,10 puntos, y tanto por trabajo con recomendación de publicación como por el título obtenido, se asignará 0,20 puntos.

A las Becas en el exterior, que reúnan las condiciones establecidas para aquellas realizadas en el país, se les asignará el doble de la bonificación establecida en el presente inciso.

**q) Actuación artística o autor de obra:** comprende la participación en actividades que evidencian desarrollo profesional cultural, creatividad o innovación, vinculadas con el título de base.

Deberán contar con certificación extendida por autoridad organizadora. Se otorgará la siguiente valoración según las responsabilidades y funciones que desempeñan, y hasta un máximo de tres (3,00) puntos:

Director de orquesta, banda, coro o ballet, obtenido por concurso de antecedentes y de audición.	1,00 punto
Integrante de orquesta, banda cuerpo de ballet o coro, obtenido por concurso de antecedentes y de audición.	0,50 puntos
Autor de ilustración o portada de publicación.	0,50 puntos
Autor de esculturas, dibujos, pinturas, monumentos, murales, restauración de obras de arte y otras.	0,50 puntos
Participación en obras coreográficas, teatrales y/o musicales.	0,50 puntos
Participación en conciertos.	0,30 puntos
Participación en exposición de obras artísticas.	0,30 puntos

Serán valorados cuando tengan auspicio oficial y conste en la certificación correspondiente. En todos los casos, la presentación o repertorio que se reitere, será considerado una sola vez.

**r) Programa de Formación Docente Nuestra Escuela.**

**r.a) Ciclo de Formación Docente en ejercicio con acreditación de certificaciones anuales**  
Directivos y Supervisores 2,50 puntos.

Docentes 2,00 puntos.

**r.b) Cursos**

FORMACIÓN PERMANENTE "NUESTRA ESCUELA"	CARGA HORARIA EN HORAS RELOJ	PUNTAJE
Módulos	De 36 a 50 hs reloj	0,50 puntos
Módulos	De 51 a 120 hs reloj	0,70 puntos
Módulos	De 121 a 199 hs reloj	1,00 punto





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1500

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2638561

**ARTÍCULO 5°.-** Los antecedentes que se consideren inherentes al cargo que desempeñe o haya desempeñado y a sus funciones específicas, NO serán valorados.

**ARTÍCULO 6°.-** Se considerarán inherentes al cargo aquellas acciones que se desarrollan en los diferentes programas y proyectos implementados durante el trabajo habitual escolar.

**ARTÍCULO 7°.-** Los Certificados de la Formación Docente Continua deberán contener, para el otorgamiento del puntaje, los siguientes datos:

- a) Número y año de Resolución del Consejo General de Educación, Ministerio de Educación de la Nación o de las Provincias, Universidades Nacionales o Provinciales.
- b) Número y año de la normativa que lo aprueba cuando es organizado por otros organismos estatales (municipales, provinciales, nacionales) o privados. No se considerará válido el certificado que contenga solamente el número de actuación por el que se gestiona su reconocimiento.
- c) Datos completos del cursante (Nombre y apellido y D.N.I.).
- d) Nombre de la Institución organizadora.
- e) Denominación con la que se identifica la actividad de Formación Docente Continua.
- f) Carga horaria total en horas cátedra, especificando las horas presenciales y no presenciales, si las hubiera.
- g) Fecha de realización, especificando comienzo y finalización (día, mes y año).
- h) Constancia de aprobación de evaluación.
- i) Firma/s y sellos de organizadores y conferencistas / talleristas.

**ARTÍCULO 8°.-** La documentación que se presente, para la bonificación de los puntajes en los respectivos listados y/o analíticos, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Los títulos registrados en el Consejo General de Educación.
- b) Las certificaciones de servicio registradas en el Consejo General de Educación.
- c) Las ponencias expuestas explicitadas con su texto íntegro, firmada en cada hoja, con la cita bibliográfica utilizada y con la constancia certificada por la autoridad competente del lugar en que fue presentada.
- d) Las actividades artísticas con certificaciones, catálogos y fotografías.
- e) Las actividades de Educación Física con certificaciones.
- f) Las constancias en idioma extranjero traducidas por traductores oficiales y debidamente legalizadas.
- g) Las fotocopias autenticadas por autoridad competente.



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

**ARTÍCULO 9°.-** Para la evaluación de los antecedentes de los aspirantes a vacantes y suplencias de todos los cargos del escalafón docente del nivel superior, se tendrá en cuenta:

- a) Otros títulos.
- b) Antecedentes de actuación profesionales.
- c) Antecedentes culturales de valor permanente.

**ARTÍCULO 10°.-** En todos los casos de carreras con títulos intermedios, estos se valorarán mientras no se obtenga el siguiente. El puntaje del título final de la carrera contiene los puntajes de los intermedios y su valoración al ser obtenido será la única a tener en cuenta.

**De los antecedentes de actuación**

**ARTÍCULO 11°.-** Los servicios y actividad docente desarrollados en la enseñanza superior universitaria o no universitaria oficial, nacional, provincial o municipal se evaluarán desde el momento en que el aspirante ingresa a cargos iniciales del escalafón, aunque sea alumno.

Por cada año de actuación docente frente a alumnos (período no menor a 7 meses) el trabajador de la educación recibirá la siguiente bonificación:

» Nivel superior, universitario y no universitario	0,50 puntos y hasta 05 puntos
» Nivel Secundario, para los aspirantes a cargos de profesor en todos los establecimientos de formación docente para el nivel secundario y superior	0,25 puntos y hasta 2,50 puntos
» Nivel inicial y primario en todas sus modalidades, para los aspirantes a cargos de profesor en establecimientos de formación docente del nivel inicial o primario en todas sus modalidades	0,25 puntos y hasta 2,50 puntos
» Por cada año de actuación profesional oficial, debidamente documentada, el aspirante profesional recibirá la siguiente bonificación	0,25 puntos y hasta 02 puntos
» El desempeño de cargos jerárquicos con no menos de 7 meses de actuación en el año, a los cuales se accediera por concurso, de Rector/Director, Vicerrector/Vicedirector y Secretario Académico del nivel superior, se evaluará	0,50 puntos y hasta 2,50 puntos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1500** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2638561

» Por cada año de actuación (período no menor de 7 meses) en el área o cargo que concursa, siempre que se haya accedido como mínimo por concurso de antecedentes, el trabajador de la educación recibirá la siguiente bonificación	0,25 puntos y hasta 2,50 puntos
--	---------------------------------

**ARTÍCULO 12°.-** La actuación como miembro activo titular de los Consejos Directivos de los establecimientos de nivel Superior, Universitario y no Universitario, será bonificado de acuerdo a la siguiente escala:

» Consejero graduado	0,10 puntos y hasta 0,20 puntos
» Consejero Docente	0,10 puntos y hasta 0,20 puntos

**ARTÍCULO 13°.-** Para ser considerados en la evaluación, los antecedentes culturales de valor permanente deberán estar relacionados con la educación o con la especialidad del área o cargos concursados. Estos antecedentes deberán ser de efectivización posterior a la obtención del título exigible para el desempeño de los cargos.